

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD  
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO NORTE.-

CONCHALI, - 3 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 348/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 1.602; Modificación de Convenio de fecha 11.10.2013, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 2963 del 31.12.2013, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 1.482 del 28.08.13. que aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 11 de Octubre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde (S) don IGNACIO CANALES MOLINA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa Reforzamiento Equipos de Salud APS", en los siguientes términos:

a).- Reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado u programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud, programa que fue aprobado por Resolución Ex. N° 361 de 26 de enero de 2004, del Ministerio de Salud y un programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA), programa a sido aprobado por Resolución Exenta N° 08 del 04 de enero de 2013, del Ministerio de Salud que contenido en documento anexo forma parte integrante del presente instrumento.

b).- Complementar su cláusula cuarta en el sentido de agregar el siguiente párrafo final:

El reforzamiento de los equipos de Salud en los Centros de Salud se enmarcará en el programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) Y EL REFORZAMIENTO EN Servicios de Atención Primaria de Urgencia se enmarcará en el programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchali

CSU/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

16:36 hrs 26.02.14

1602  
320300  
2050002963 31.12.2013



Dirección Asesoría Jurídica  
Nº 3360 31/12/13  
Ref.:1165/13  
CHM/prr



**RESOLUCION EXENTA Nº**

Santiago,

Memorando Nº 596 del 11 de Octubre de la Jefa de Atención Primaria enviado a la Asesoría Jurídica solicitando la elaboración de adendum correspondientes al **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS "Reforzamiento Equipos de Salud estrategia Control de Enfermedades Respiratoria del Adulto ERA"** para las comunas que señala; Resolución Exenta Nº 08 del 04 de Enero que Aprueba el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA; Memorando Nº2169 del 11 de Octubre enviado a la Jefa de Atención primaria remitiendo convenios para firma de los alcaldes de las comunas que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23º del D.F.L. Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

Apruebase convenio correspondiente al **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS "Reforzamiento Equipos de Salud"** suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**:

**EN SANTIAGO, a 11 de Octubre de 2013,** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director, **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde (s) D. IGNACIO HUMBERTO CANALES MOLINA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por instrumento privado de fecha 17 de Junio de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 1590 del 20 de Agosto de 2013, las partes suscribieron un convenio de reforzamiento de equipos de salud en APS.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

**SEGUNDA:** Por el presente acto instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

**a) Reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:**

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. Nº 361 de 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud y un **Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA)**, Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 08 del 04 de Enero de 2013, del Ministerio de Salud que contenido en documento Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

**b) Complementar su cláusula cuarta en el sentido de agregar el siguiente párrafo final:**

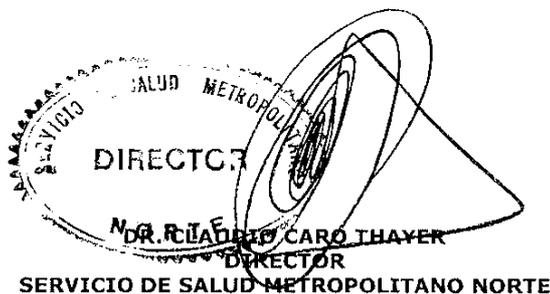
El reforzamiento de los equipos de Salud en los Centros de Salud se enmarcará en el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) y el reforzamiento en Servicios de Atención Primaria de Urgencia se enmarcará en el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.

**TERCERA:** En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTA:** La personería del Dr. Claudio Caro Thayer consta del Decreto N° 40 del 30 de Agosto de 2011 y la de D. Ignacio Humberto Canales Molina consta en Decreto Alcaldicio N° 185 del 01 de Julio de 2013.

**QUINTA:** El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio y uno en la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, Depto. de Finanzas en APS.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Div. de Atención Primaria, Depto. de Finanzas en APS (1 convenio)
- I. Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Encargada Atención Primaria
- Contabilidad
- Of de Partes

**Transcribe Fielmente**

**Ministro de Fe**

TRANSCRITO FIELMENTE

CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección  
Asesoría Jurídica  
Prov. N° 1176/SDGA  
Prov. N° 1917/Direcc.  
N° 2155.-  
REF.: 1165/2013  
LLG/EMN/SIZ/ADM.



ADDENDUM

**REFORZAMIENTO EQUIPOS DE SALUD APS  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

**EN SANTIAGO, a 11 de Octubre de 2013,** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director, **DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde (s) D. IGNACIO HUMBERTO CANALES MOLINA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por instrumento privado de fecha 17 de Junio de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 1590 del 20 de Agosto de 2013, las partes suscribieron un convenio de reforzamiento de equipos de salud en APS.

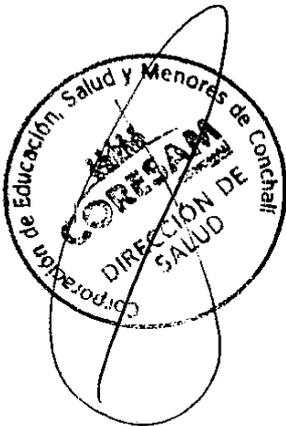
Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

**SEGUNDA:** Por el presente acto instrumento las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

**a) Reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:**

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, Programa que fue aprobado por Resolución Ex. N° 361 de 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud y un **Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA)**, Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 08 del 04 de Enero de 2013, del Ministerio de Salud y el contenido en documento Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

**b) Complementar su cláusula cuarta en el sentido de agregar el siguiente párrafo final:**



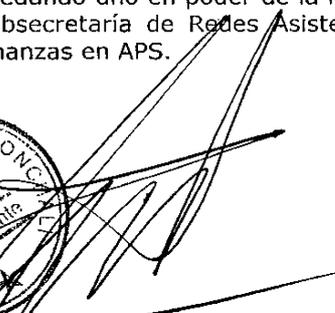
El reforzamiento de los equipos de Salud en los Centros de Salud se enmarcará en el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA) y el reforzamiento en Servicios de Atención Primaria de Urgencia se enmarcará en el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.

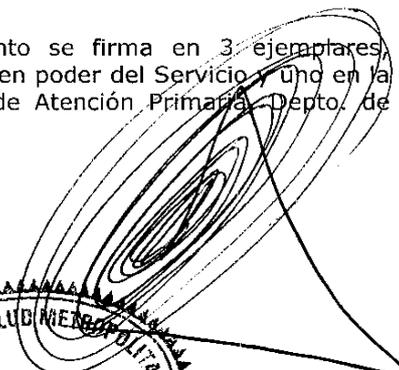
**TERCERA:** En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTA:** La personería del Dr. Claudio Caro Thayer consta del Decreto N° 40 del 30 de Agosto de 2011 y la de D. Ignacio Humberto Canales Molina consta en Decreto Alcaldicio N° 185 del 01 de Julio de 2013.

**QUINTA:** El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio y uno en la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, Depto. de Finanzas en APS.

DEPTO. JURIDICO  
CORRESP. M. COCHALE

  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
ALCALDE (S)  
Subrogante  
D. IGNACIO HUMBERTO CANALES MOLINA  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
DIRECTOR  
DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

  
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE SALUD  
CORRESP. M. COCHALE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA  
DIRECTOR

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE CONCHALI  
SECRETARÍA GENERAL  
CORRESP. M. COCHALE